

REFERENCIA: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 680014003027-2020-00441-00.
DEMANDANTE: SERVICIOS GENERALES OPERATIVOS – SERGENG LTDA.
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE TATIKA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se ordena agregar al expediente, tener en cuenta para todos los efectos legales y poner en conocimiento a la parte actora lo siguiente:

- Oficio enviado por el Director de la Sucursal Bucaramanga de Banco GNB Sudameris, rindiendo informe sobre el trámite dado a la medida de embargo solicitada respecto los dineros que posea el demandado Conjunto residencial Altos de Tatika en esa entidad (Folio 23).
- Oficio enviado por la Directora de Operaciones de Red y Canales de Bancamía, rindiendo informe sobre el trámite dado a la medida de embargo solicitada respecto los dineros que posea el demandado Conjunto residencial Altos de Tatika en esa entidad (Folio 25).

De otra parte, teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante y por tornarse procedente requiérase a la señora Mónica Alejandra Serrano Navas administradora del Conjunto Residencial Altos de Tatika y/o quien haga sus veces, para que informe los motivos para no realizar la retención de los dineros que por concepto de cuotas de administración ordinaria y extraordinaria, reciba el demandado Conjunto Residencial Altos de Tatika, identificado con Nit. 900.899.920-4.

Se le advierte a la señora Mónica Alejandra Serrano Navas, en calidad de administradora del Conjunto Residencial Altos de Tatika y/o quien haga sus veces, el deber que le asiste de colaborar con la justicia y de cumplir con los requerimientos elevados por ésta, so pena de incurrir en las sanciones del caso. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 593 del CGP.

Líbrese la correspondiente comunicación.

Notifíquese¹ y Cúmplase,

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PALMAR
Juez

Firmado Por:

MIGUEL ANGEL GARCIA PALMAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5c3945ceb2b6dbcac1e1af841c39fb64e4c141bbe33677aac6c6b9ccfdb29**
Documento generado en 17/02/2021 09:06:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Estado No. 11 del 18/02/2021